

EXPTE. N°:VI-01092-F-2026/

'CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'

Viedma, 14 de agosto de 2026.-

I.- Por presentada en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal.-

II.- A lo manifestado en el 3er párrafo, estese a la notificación agregada en fecha 18/06/2026.

III.- A lo peticionado, sin perjuicio de encontrarse tramitando la correspondiente causa en el fuero penal, a fin de promover la pacificación de conflicto, en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **AMPLIAR** las medidas dispuestas en fecha 17/06/2026.-

2.- Intímese al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a iniciar y acreditar en el presente trámite - en el término de diez (10) días - el inicio del tratamiento psicológico, haciéndole saber que puede elegir profesional del ámbito privado o concurrir al Servicio de Salud Mental o la Unidad de Prevención y Atención a la Violencia Familiar -Grupo Hombres - dependiente del Hospital A. Zatti de Viedma. En este último caso deberá/n concurrir a la institución hospitalaria a solicitar un turno para admisión, bajo apercibimiento de disponer medidas que entienda adecuadas y razonables para lograr su cumplimiento. Incluso puedo disponer elevar las actuaciones al Fiscal por el delito de desobediencia judicial (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

3.- Notifíquese al constituido.-

4.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA